

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

CIRCULAR AL SISTEMA BANCARIO NACIONAL

El Banco Central de Venezuela informa a los bancos universales y bancos microfinancieros regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de las Ley de Instituciones del Sector Bancario y por Leyes especiales; y a los bancos comerciales y bancos de desarrollo que se encuentran en proceso de transformación de acuerdo con lo previsto en las disposiciones transitorias de la ley en comento, que derivado de los ajustes realizados por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario al Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo, que a partir del 14 de enero de 2013, entrarán en vigencia los formularios requeridos para el cálculo del Encaje Legal contentivos de las operaciones provenientes del Convenio Cambiario Nro. 20 con la información de la semana base del 07 al 11 de enero, la cual será recibida entre los días 14 y 15 de enero de 2013.

La referida información debe estar ajustada de acuerdo a lo indicado en la [circular](#) del día 31 de octubre de 2012.

A fin de aclarar cualquier aspecto relacionado con la presente circular, favor comunicarse con personal de la División de Crédito y Cálculo de Encaje por los siguientes teléfonos: (0212) 801.80.39 / 80.36 / 86.81 ó 55.17.

Caracas, 04 de enero de 2013